	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	Versión 5
	REGLAMENTO DE ELECCIONES	


COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA"



REGLAMENTO DE ELECCIONES

Guaranda – octubre de 2025

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea General
Fecha: 01/10/2025	Fecha: 10/10/2025	Fecha: 22/10/2025

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	Versión 5
	REGLAMENTO DE ELECCIONES	

REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO GUARANDA LTDA.

TITULO PRIMERO ÁMBITO DE APLICACIÓN Y POLÍTICAS DEL PROCESO ELECTORAL DE REPRESENTANTES


Art. 1. Ámbito de aplicación del Reglamento de Elecciones: El presente Reglamento norma el proceso para elegir los representantes a la Asamblea General y de los vocales del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Guaranda Ltda.", de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y las resoluciones emitidas por los organismos de regulación y control del sector financiero popular y solidario.

Art. 2. Conformación de la Asamblea General de Representantes: La Asamblea General de Representantes de la Cooperativa estará conformada, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social, por treinta y seis (36) representantes principales, los que tendrán cada uno dos (2) representantes suplentes, que se elegirán en procesos de elección universal de los socios empadronados, mediante votación personal, directa y secreta de los socios/as activos con que cuente la Cooperativa, con corte al mes inmediato anterior al inicio del proceso electoral.

Los representantes serán elegidos por un sistema de elección que obedecerá al resultado de la votación que cada uno obtuviere; los candidatos de mayor votación, aplicando la paridad de género, serán elegidos como principales, los que les sigan en forma inmediata quedarán elegidos como primeros y segundos suplentes respectivamente hasta completar el número de representantes principales, primeros y segundos suplentes determinados en este Reglamento.

Los representantes elegidos para conformar la Asamblea General como principales y primeros suplentes deberán ser registrados en forma previa en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria para que inicien en sus funciones, momento desde el cual se contabilizará su período.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea General
Fecha: 01/10/2025	Fecha: 10/10/2025	Fecha: 22/10/2025

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	Versión 5
	REGLAMENTO DE ELECCIONES	

Art. 3.- De la forma como se elegirán los representantes: Los representantes principales y suplentes de la Asamblea General se elegirán de acuerdo a los siguientes criterios:

- 1.- En forma proporcional al número de socios activos con que cuenten la oficina Matriz y las Oficinas Operativas;
- 2.- Aplicación de paridad de género;
- 3.- Perfiles profesionales financieros y legales;
- 4.- Otros que determine la normativa vigente.


El Comité de Elecciones efectuará la determinación de la conformación de la Asamblea General aplicando lo establecido en este artículo, lo que realizará dentro del término de ocho (8) días de posesionados por la Asamblea General.

Art- 4.- De la determinación del número de representantes que se eligen por oficinas: Para determinar el número de representantes que le corresponderán elegir a la Oficina Matriz y a las Oficinas Operativas, el Comité de Elecciones tomará el número total de los socios/as activos con los que cuenta la Cooperativa dividido para treinta y seis (36) que es el número de representantes establecidos en el Estatuto Social, el resultado de esta división será el coeficiente de elección.

El número de socios/a de cada Oficina Operativa se dividirá para el coeficiente de elección, el resultado de la operación determinará el número de representantes que le correspondería elegir a cada Oficina Operativa como número entero; si al realizar la sumatoria de los números enteros de todas las oficinas se determinare que no se completaría los 36 representantes, el Comité Electoral procederá a llenar los puestos faltantes otorgándolos a las oficinas que obtuvieron como resultado de la división los decimales más altos.

La Cooperativa elegirá dos (2) representantes suplentes por cada representante principal, cuidando en todo momento que los candidatos inscritos cumplan con los requisitos que establece la normativa vigente.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea General
Fecha: 01/10/2025	Fecha: 10/10/2025	Fecha: 22/10/2025

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	Versión 5
	REGLAMENTO DE ELECCIONES	

Art. 5.- De la paridad de género en la integración de la Asamblea General: La Asamblea General de Representantes se podrá conformar hasta en un cincuenta y cinco por ciento (55%) de integrantes hombres y cuarenta y cinco por ciento (45%) de integrantes mujeres o viceversa.

Art. 6.- Requisitos de perfil profesional: Al menos el cincuenta por ciento (50%) de los representantes principales con sus respectivos suplentes, deberán tener título profesional y académico de tercer o cuarto nivel, según las definiciones de la Ley que regule la Educación Superior, otorgado en el país o en el extranjero en administración de empresas, economía, finanzas, contabilidad, auditoría, sistemas y derecho, registrado en el organismo del Estado encargado de aquello, para lo cual el Comité de Elecciones diseñará para cada localidad dos listas de candidatos, una en la que constarán los socios candidatos que no cuenten con el perfil profesional financiero requerido y otra en la que consten los socios candidatos que cumplan con el perfil profesional financiero establecido en la normativa vigente.


Art. 7. Inicio de funciones de la Asamblea General: Integrada la Asamblea General de Representantes en los términos previstos en el presente Reglamento y una vez que sean registrados por la SEPS iniciarán sus funciones por lo que será convocada para la elección de los Vocales del Consejo de Administración y de Vigilancia, si los períodos de los vocales estuviesen para terminar dentro de los siguientes sesenta (60) días; caso contrario la Asamblea General será convocada para ser informada sobre el estado de funcionamiento de la Cooperativa.

TÍTULO SEGUNDO ORGANISMOS ELECTORALES

Art. 8. De los organismos electorales de la Cooperativa: Los organismos electorales son:

- a) El Comité de Elecciones;
- b) Las Juntas receptoras del voto, llamadas también mesas electorales que se constituirán una por cada serie numérica de 500 de los socios/as empadronados o por

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea General
Fecha: 01/10/2025	Fecha: 10/10/2025	Fecha: 22/10/2025

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	Versión 5
	REGLAMENTO DE ELECCIONES	

el número que determine el Comité de Elecciones basado en la participación histórica de los socios en procesos electorales anteriores.

CAPITULO PRIMERO COMITÉ DE ELECCIONES

Art. 9. De la naturaleza y competencias del Comité de Elecciones: El Comité Electoral es el máximo organismo electoral, que goza de autonomía e independencia administrativa, tanto para su organización como para el cumplimiento de sus funciones específicas que son: organizar, dirigir, vigilar y garantizar el proceso electoral.


El Comité de Elecciones: será el responsable de llevar adelante el proceso electoral de acuerdo a las disposiciones contenidas en este Reglamento y lo establecido en la normativa vigente.

El **Comité de Elecciones:** tiene competencia privativa para resolver todo lo concerniente a la aplicación de este Reglamento en lo relacionado a la elección de los representantes a la Asamblea General, los reclamos que se interpongan por los socios o candidatos y a la aplicación de las sanciones previstas por el mismo Reglamento.

Lo relacionado con los costos de realización del proceso electoral serán decididos por el **Comité de Elecciones** dentro del presupuesto establecido por el Consejo de Administración y ejecución de contratación por la Gerencia o los empleados delegados.

Art. 10. Conformación del Comité de Elecciones: El **Comité de Elecciones** estará conformado por tres miembros principales designados por la Asamblea General de entre los socios o miembros de la asamblea de representantes, con base en criterios de imparcialidad, probidad, idoneidad técnica y representatividad, que no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones, que no tengan ninguna relación de dependencia contractual con la Entidad, conflicto de intereses, ni instaurados procesos de exclusión en la Cooperativa o que hayan sido separados de sus funciones por incumplimiento de sus obligaciones o por disposición de la Superintendencia. Se elegirá dos miembros suplentes por cada principal, quienes se principalizarán en caso de ausencia de los principales.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea General
Fecha: 01/10/2025	Fecha: 10/10/2025	Fecha: 22/10/2025


	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	Versión 5
	REGLAMENTO DE ELECCIONES	

Los miembros del Comité de Elecciones no podrán postularse ni apoyar públicamente a candidaturas durante su gestión.

Prohibiciones para la conformación.- Además de las prohibiciones establecidas en el artículo 36 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y la normativa por el órgano regulador, no podrán ser designados como miembros del Comité de Elecciones las personas que:

- a) Sean candidatas o tengan intenciones de postularse para algún cargo de elección en el mismo proceso electoral;
- b) Mantengan vínculos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con candidatas o candidatos, o con miembros actuales de los órganos de gobierno, dirección y de control;
- c) Integren o hayan integrado el Consejo de Administración o de Vigilancia durante el período fiscal en curso o en los dos ejercicios inmediatos anteriores;
- d) Hayan sido sancionadas administrativamente por el Organismo de Control por faltas muy graves y graves;
- e) Estén inhabilitadas legalmente para ejercer funciones públicas o cargos de representación;
- f) Tengan conflictos de interés comprobados con alguna candidatura, órgano de gobierno, directivo y de control o proveedor de la entidad;
- g) Los que mantengan vínculos comerciales con la entidad distintos a los derivados de la calidad de socios;
- h) Los representantes legales, apoderados, auditores internos y externos, tanto de la entidad como de otras entidades del sector financiero popular y solidario;
- i) Quienes hayan sido removidos por el Organismo de Control en los últimos cinco (5) años;
- j) Quienes en los últimos cinco (5) años, hayan sido sujetos de castigo de sus obligaciones por parte de cualquier entidad del sistema financiero nacional;
- k) Quienes estuviesen en mora de sus obligaciones por más de noventa días con cualquiera de las entidades del sistema financiero nacional;
- l) Quienes en el transcurso de los últimos noventa días tengan obligaciones en firme con el Servicio de Rentas Internas o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea General
Fecha: 01/10/2025	Fecha: 10/10/2025	Fecha: 22/10/2025

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	Versión 5
	REGLAMENTO DE ELECCIONES	

- m) Quienes hayan sido sancionadas por delitos relacionados con lavado de activos, abuso de confianza, estafa, peculado u otros delitos contra la administración financiera;
- n) Quienes tengan un sentencia ejecutoriada por delitos de acoso sexual, discriminación o violencia de género; y,
- o) Las personas incursoas en cualquier otra prohibición establecida en el estatuto social o normativa interna de la entidad.

Los requisitos que deberán cumplir para ser miembros del Comité de Elecciones son los siguientes:

- a) Tener al menos dos años como socio activo de la cooperativa al momento de la designación
- b) Acreditar el número de certificados de aportación exigidos en el Estatuto Social;
- c) Estar en goce de los derechos de ciudadanía;
- d) Presentar una declaración en instrumento privado, de no estar incursoa en ninguna de las prohibiciones señaladas, bajo responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda.


Una vez que hayan sido designados los miembros del Comité Electoral deberán aprobar al menos veinte (20) horas de capacitación dictado por la Cooperativa

Art. 11. Proceso de Designación de los Miembros del Comité Electoral: Por pedido de presidencia, la secretaria del Consejo de Administración, convocará públicamente, a través de medios de difusión, a las personas interesadas en integrar el Comité Electoral. Los postulantes deberán presentar los requisitos establecidos, en un plazo de 8 días calendario, contados desde el día de publicación de la convocatoria.

En la convocatoria se detallarán los medios y el lugar de recepción de la documentación, así como los requisitos y prohibiciones.

Finalizado el plazo de recepción, se procederá a la verificación de cumplimiento de los requisitos establecidos y a la revisión de posibles prohibiciones.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea General
Fecha: 01/10/2025	Fecha: 10/10/2025	Fecha: 22/10/2025

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	Versión 5
	REGLAMENTO DE ELECCIONES	

El listado de postulantes que cumplan con todos los criterios para ser elegidos, será presentado ante la Asamblea General, instancia que se encargará de la designación de los miembros del Comité Electoral, por mayoría de votos.

En caso de que entre los elegibles se encuentren Representantes a la Asamblea, se abstendrán de votar en este punto.

El proceso electoral se realizará observando el periodo máximo de funciones de los representantes principales y suplentes a fin de éstos no recaigan en la prohibición de prórrogas ni subrogaciones.


Art. 12. Posesión y designación de dignidades del Comité de Elecciones: El Comité de Elecciones se posesionará ante el Consejo de Administración dentro de un plazo no mayor a ocho días posteriores a su designación.

El Presidente y Secretario del Comité de Elecciones serán elegidos de entre sus miembros principales, en la sesión inaugural que se celebrará dentro del plazo de ocho días desde su posesión.

Art. 13. Funciones y Atribuciones del Comité de Elecciones: Son funciones y atribuciones del Comité de Elecciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones en cuanto a los procesos electorales conforme a lo establecido en la normativa legal vigente y el reglamento de elecciones.
- b) Planificar, organizar, ejecutar y supervisar los procesos electorales internos.- Para lo cual deberán:
 - Conformar las Juntas Receptoras del Voto de la Matriz y Oficinas Operativas, supervisar su funcionamiento y reorganizarlas si estimaren conveniente;
 - Preparar el calendario electoral, determinar el número de representantes que se elegirán por cada oficina operativa, aplicando la proporcionalidad de socios por oficinas, la paridad de género y los perfiles profesionales financieros requeridos, así como determinar el presupuesto para la realización del proceso electoral, dentro del término de ocho (8) días de posesionados que será conocido y aprobado por el


Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea General
Fecha: 01/10/2025	Fecha: 10/10/2025	Fecha: 22/10/2025

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	Versión 5
	REGLAMENTO DE ELECCIONES	

Consejo de Administración en el término de hasta ocho (8) días de presentado; en caso no hubiere un pronunciamiento en el término señalado el cronograma y presupuesto estarán aprobados de pleno derecho y serán ejecutados;

- Requerir a la Administración de la Cooperativa la información necesaria para llevar adelante el proceso electoral;
- Fijar la fecha de las elecciones de representantes y convocar a los socios a participar en el sufragio y a inscribirse como candidatos con al menos treinta días de anticipación;
- Solicitar a Gerencia que disponga al Departamento de Sistemas la impresión de los padrones electorales conforme a lo determinado en este Reglamento;
- Calificar a los candidatos que se inscriban para la elección de representantes a la Asamblea General y publicar la nómina completa, mediante carteles o cualquier otro medio informativo, en las Oficinas de la Cooperativa y en los recintos electorales;
- Diseñar todo el material electoral, solicitar que Gerencia contrate su elaboración, recibir el mismo y elaborar los kits electorales que se distribuirán a las Juntas Receptoras del Voto.
- Resolver las impugnaciones a las candidaturas para representantes;
- Velar por que la propaganda electoral se realice en forma transparente, equidad de condiciones y de acuerdo a este Reglamento;
- Informar al menos quincenalmente al Consejo de Administración sobre la actividad electoral;
- Realizar los escrutinios definitivos, proclamar los resultados que detallará en orden secuencial los representantes principales, los primeros suplentes, los segundos suplentes y el listado de candidatos elegibles en caso llegase a faltar representantes y publicarlos mediante carteles u otros medios informativos en las Oficinas de la Cooperativa;
- Entregar las credenciales respectivas a los socios/as que resultaren elegidos como representantes principales y suplentes, una vez registrados en el organismo de control;
- Imponer las sanciones que sean de su competencia a los socios/as y candidatos que infringieren el presente Reglamento;
- Presentar su informe final de actividades al Consejo de Administración;
- Sugerir reformas al Reglamento de Elecciones;

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea General
Fecha: 01/10/2025	Fecha: 10/10/2025	Fecha: 22/10/2025

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	Versión 5
	REGLAMENTO DE ELECCIONES	

- Velar por el cumplimiento de todas las disposiciones del presente Reglamento.
- Incentivar y promover la participación de sus socios jóvenes comprendidos entre los 18 y 30 años, ubicados en zonas urbanas y rurales, en la integración de la Asamblea General.
- Verificar que los socios que se inscriban para la elección de Representantes cumplan con los requisitos y no se hallen en las incompatibilidades establecidos en la normativa vigente.
- Elaborar los procedimientos necesarios para aplicarse en caso se decidiera que el proceso de elecciones de Representantes, en alguno o en todos los pasos que establece este Reglamento de elecciones, se lo realice a través de mecanismos virtuales;
- Diseñar un procedimiento sumario para conocer y sancionar a los candidatos que cometan infracciones en el proceso electoral.
- Ante la falta de candidatos para cubrir el número de representantes principales, primeros y segundos suplentes, el Comité de Elecciones podrá ampliar el plazo de inscripción hasta por un máximo de 10 días plazo.
- Las demás que determina la normativa vigente.

c) Promover mecanismos accesibles, físicos y digitales entre ellos, y en el caso de que la entidad disponga: página web, redes sociales de la entidad, correos electrónicos y/o mensajes de texto a los socios, adicionales a los que considere pertinente para la difusión masiva, oportuna y al alcance de los socios de la convocatoria a los procesos electorarios.

d) Fortalecer la participación informada y equitativa de los socios.


e) Garantizar el principio de sufragio libre, igual, directo y secreto.

f) Atender y resolver recursos, impugnaciones y denuncias relacionadas con el proceso electoral, excepto en los casos en que las impugnaciones que deban ser conocidas por la Comisión Especial de Resolución de Conflictos o la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

g) Proclamar los resultados electorales y remitirlos a la Asamblea General o Junta General, al Consejo de Administración y al gerente para que se proceda con el registro ante el Organismo de Control.

h) Documentar y archivar todo el proceso electoral en observancia del principio de transparencia y rendición de cuentas.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea General
Fecha: 01/10/2025	Fecha: 10/10/2025	Fecha: 22/10/2025

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	Versión 5
	REGLAMENTO DE ELECCIONES	

Art. 14. Quórum y decisiones del Comité Electoral: El quórum para la instalación del Comité Electoral requerirá la presencia de todos sus miembros. Sus resoluciones se adoptarán por unanimidad.

CAPÍTULO SEGUNDO JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO

Art. 15. Del número y conformación de Juntas Receptoras del Voto: El **Comité Electoral** determinará el número de Juntas receptoras del voto que se deberán instalar por cada oficina operativa y que serán las encargadas de recibir los sufragios y realizar los escrutinios de conformidad con este Reglamento.

Las juntas receptoras del voto serán designadas por el **Comité Electoral** con al menos quince días de antelación a la fecha de cada elección, de entre los socios/as o de entre estudiantes de centros de educación media o superior con quienes se firmen convenios y estarán integradas por tres vocales principales y tres vocales suplentes.


Los vocales principales serán reemplazados indistintamente por cualquiera de los suplentes.

Art. 16. De la designación de autoridades de las Juntas Receptoras del Voto: El **Comité Electoral** al momento de integrar las Juntas Receptoras del Voto también designará al Presidente y al Secretario respectivo.

Art. 17. Proceso de conformación extraordinaria de Juntas Receptoras del Voto: Cuando una Junta Receptora no pudiera instalarse a la hora fijada en este Reglamento por ausencia de uno o más de sus vocales, el Jefe de la Oficina Operativa podrá conformarla nombrando para el efecto a cualquier socio/a que asista al recinto electoral en el mismo acto del proceso, o con empleados de la Cooperativa, quienes no pueden negarse a tal designación.

En ambos casos, el Presidente de la junta receptora dejará constancia en el acta de instalación.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea General
Fecha: 01/10/2025	Fecha: 10/10/2025	Fecha: 22/10/2025

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	Versión 5
	REGLAMENTO DE ELECCIONES	


Art. 18. Instalación de las Juntas Receptoras del Voto: Cada Junta Receptora del Voto se instalará a la hora señalada para el efecto, en el recinto correspondiente, fijado de manera previa por la Junta Electoral. Una vez instalada comenzará a recibir los sufragios en la forma prevista.

Art. 19. Deberes y atribuciones de las Juntas Receptoras del Voto: Son deberes y atribuciones de las Juntas Receptoras del Voto, además de los indicados en los artículos anteriores, los siguientes:

- a) Levantar actas de instalación y del escrutinio parcial;
- b) Receptar el sufragio dentro del día y horario previstos para las elecciones, usando como referencia única el padrón electoral, previa presentación de la cédula de ciudadanía o identidad;
- c) Vigilar que el acto electoral se realice con normalidad y en orden;
- d) Entregar al votante la papeleta correspondiente y el certificado de votación;
- e) Efectuar los escrutinios parciales una vez concluido el sufragio;
- f) Entregar a la Junta Electoral las urnas respectivas, adjuntando en su interior las actas de instalación y las actas de escrutinio, las papeletas electorales, el padrón electoral y las papeletas sobrantes del proceso; y,
- g) Verificar que las actas de instalación y las de escrutinio lleven las firmas del presidente y del secretario, y que los sobres que contengan las actas, los votos válidos, los votos en blanco y los votos nulos, también lleven las firmas del presidente y secretario.
- h) Las demás que determine el **Comité Electoral** o establezca la normativa vigente.

Art. 20. Prohibiciones a las Juntas Receptoras del Voto: Son prohibiciones para las Juntas Receptoras del Voto las siguientes:

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea General
Fecha: 01/10/2025	Fecha: 10/10/2025	Fecha: 22/10/2025

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	Versión 5
	REGLAMENTO DE ELECCIONES	

- a) Negar el derecho al voto a los socios que presenten su cédula de ciudadanía o identidad y que se encuentren registrados en el padrón electoral;
- b) Entregar la papeleta de votación y recibir el voto de los socios que no consten en el padrón;
- c) Permitir que los candidatos a representantes u otras personas realicen propaganda dentro del recinto electoral;
- d) Recibir el voto de los socios antes de las 08h00, y después de las 17h00 del día señalado para las elecciones; e,
- e) Influir de manera alguna en la voluntad del elector.

TÍTULO TERCERO ORGANIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL DE REPRESENTANTES

CAPITULO PRIMERO SUFRAGIO DIRECTO Y SECRETO


Art. 21. Elaboración de los padrones electorales: Los padrones se conformarán por jurisdicción de las oficinas operativas, se presentarán en orden alfabético del apellido y serán elaborados y concluidos al menos treinta días antes de la fecha fijada para las elecciones.

El **Comité Electoral** determinará el número de socios/as activos que constarán en Cada Junta Receptora del Voto.

CAPÍTULO SEGUNDO CONVOCATORIA A ELECCIONES

Art. 22. Convocatoria a Elecciones de Representantes: El Presidente del **Comité Electoral** convocará a los socios a elecciones universales, directas, escritas y secretas

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea General
Fecha: 01/10/2025	Fecha: 10/10/2025	Fecha: 22/10/2025

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	Versión 5
	REGLAMENTO DE ELECCIONES	

de representantes con al menos treinta (30) días antes del día fijado para el sufragio. En ella hará constar la fecha y el horario de las votaciones.

En la misma convocatoria se llamará a inscripción de candidaturas para representantes, detallando los requisitos que deberán cumplir los socios postulantes.

Para todo acto electoral precederá la correspondiente convocatoria que se realizará por los medios de comunicación escrita de mayor circulación del domicilio de la Cooperativa o los medios más adecuados en cada jurisdicción.


CAPÍTULO TERCERO DE LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES

Art. 23. De la inscripción y calificación de candidatos a representantes: A toda elección de representantes precederá la inscripción y calificación de candidaturas ante el Comité Electoral.

Art. 24. Requisitos para ser candidato a representante. - Para ser representante a la asamblea general de la Cooperativa, el socio deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener al menos dos años como socio activo, contados a la fecha de publicación de la convocatoria a elecciones;
- b) Acreditar el número de certificados de aportación exigidos en el Estatuto Social;
- c) Estar en goce de los derechos de ciudadanía;
- d) No estar en mora de sus obligaciones por más de noventa días con cualquiera de las entidades del sistema financiero nacional, conforme al Buró de Información Crediticia.
- f) Declaración escrita de no encontrarse incurso en prohibiciones o impedimentos legales o estatutarios para ser elegidos

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea General
Fecha: 01/10/2025	Fecha: 10/10/2025	Fecha: 22/10/2025

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	Versión 5
	REGLAMENTO DE ELECCIONES	

g) Justificar haber aprobado al menos cuarenta (40) horas de capacitación en cursos dictados por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria o las dictadas por personas o instituciones que determine la normativa vigente.

h) Los demás que determine la normativa vigente.

Art. 25. Impedimentos y prohibiciones para ser candidato a representante. - No podrán ser candidatos a representantes a la asamblea general de la cooperativa:

a) Quienes mantengan créditos directos en el sistema financiero nacional con morosidad superior a noventa (90) días a la fecha de calificación de candidaturas.

b) Quienes a la fecha de calificación de la candidatura registren multas no pagadas por cheques protestados o se encuentre inhabilitados para el manejo de cuentas corrientes;

c) Los funcionarios, empleados y trabajadores de la Cooperativa y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;


d) Quienes mantengan con la Cooperativa contratos de prestación de servicios profesionales;

e) Quienes tengan la calidad de cónyuge, conviviente en unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con vocales del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y Comité de Elecciones de la Cooperativa.

f) Los socios/as que se encuentren con Auto de llamamiento a Juicio o hayan sido sentenciados por actos delictivos, mientras la sentencia se encuentre vigente, salvo que sea por delitos contra la propiedad y contra la administración pública en cuyo caso no podrán ser candidatos así haya purgado la pena.

g) Quienes hubieren sido destituidos como representantes de la Asamblea General, vocales del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia, Gerente o empleados de la Cooperativa, por parte de la Superintendencia o cualquier organismo de control.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea General
Fecha: 01/10/2025	Fecha: 10/10/2025	Fecha: 22/10/2025

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	Versión 5
	REGLAMENTO DE ELECCIONES	

h) Quienes hubieren sido objeto de sanción por actos calificados como disociación o atentatorios a la imagen Institucional de ésta o cualquier otra Cooperativa.

i) Quienes hubiesen iniciado o mantengan acción judicial en contra de la Cooperativa o ésta en contra de ellos, hasta diez años posteriores a la emisión de la decisión y su cumplimiento.

j) Quienes sean empleados o desempeñen alguna dignidad en otra Cooperativa de ahorro y crédito o en instituciones del sistema financiero,

k) Quienes se encontraren en proceso de exclusión en la Cooperativa,

l) Los directivos, funcionarios y empleados de otras instituciones financieras en funciones y hasta después de diez (10) años de haber terminado dichas funciones o haber sido desvinculados de la entidad;


m) Los ex gerentes y ex-empleados de la Cooperativa y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, por al menos diez (10) años, contados desde la fecha de terminación de la relación contractual o laboral con la institución;

n) Estar incurso en los impedimentos o prohibiciones contenidas en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento General, Código Orgánico Monetario y Financiero, Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, en las resoluciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y en el Estatuto de la Cooperativa y demás normativa interna;

o) Estar ejerciendo las funciones de representantes o vocales de los Consejos de Administración o Vigilancia por dos períodos consecutivos, es decir los socios que hayan sido reelegidos como representantes de manera consecutiva en los dos (2) últimos períodos.

p) Las demás que establezca la normativa vigente.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea General
Fecha: 01/10/2025	Fecha: 10/10/2025	Fecha: 22/10/2025

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	Versión 5
	REGLAMENTO DE ELECCIONES	

Art. 26. Inscripción de candidatos a representantes: La inscripción de candidatos a representantes será abierta desde el siguiente día hábil de la publicación de la Convocatoria a elecciones y se cerraran quince días antes de llevarse a cabo el acto electoral.

Una vez cerrado el periodo de inscripción de lista de candidatos, el Comité de Elecciones procederá a su calificación en el plazo de 72 horas.


El Comité de Elecciones solicitará a los socios/as los justificativos que crea necesarios para proceder a su calificación como candidato.

Art. 27. Negativa de calificación y justificación de requisitos: Si uno o varios candidatos a representantes no reunieren los requisitos establecidos en el presente Reglamento, el Comité de Elecciones negará la candidatura, pudiendo ser presentada nuevamente, superadas las causas que motivaron su negativa, siempre que sean presentadas dentro del término fijado para la inscripción de candidaturas.

Art. 28. Autorización para revisar bases de datos de los postulantes: A toda inscripción de candidatos se acompañará la aceptación de éstos a que la Cooperativa pueda realizar la verificación de sus datos crediticios en el Buró de información crediticia y otras bases de datos que se requiera para verificar la información personal de los socios, así como una declaración expresa de que no están incurso en las inhabilidades determinadas en este Reglamento y la normativa vigente.

Art. 29. De la negativa a inscripción de una candidatura: El Comité de Elecciones negará la inscripción de candidatos en el caso de que el socio no cumpliera los requisitos establecidos en el Reglamento Interno y en el de Elecciones, en cuyo caso, se dejará sentado en el acta de la sesión en la cual se resolvió negar la inscripción de la candidatura con los documentos de soporte.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea General
Fecha: 01/10/2025	Fecha: 10/10/2025	Fecha: 22/10/2025

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	Versión 5
	REGLAMENTO DE ELECCIONES	

Art. 30. Notificación de negativa de inscripción de candidatos y apelación: El Comité de Elecciones notificará a los socios/as que no hayan sido calificados como candidatos, los mismos que podrán apelar de tal decisión ante el mismo Comité Electoral dentro del plazo de 48 horas de notificado.

El Comité Electoral se reunirá inmediatamente para conocer de las apelaciones y contestará al socio/a con la resolución; en caso de ratificarse la negativa explicará los fundamentos de hecho y derecho que originó su descalificación.

Art. 31. Del número mínimo y máximo de candidatos a inscribirse en el proceso electoral: En el proceso electoral se deberá contar con socios inscritos como candidatos en al menos el equivalente al ciento diez por ciento (110%) de representantes que corresponderá elegir a cada oficina.

Art. 32. Complemento del número mínimo de candidatos: En caso de que a la fecha de cierre de inscripciones no se hubiesen inscrito el número mínimo de candidatos a elegir en una oficina, se harán invitaciones personales a los ex directivos y socios que cumplan los requisitos, para que participen en el proceso electoral presentando sus candidaturas.


TÍTULO CUARTO VOTACIONES, ESCRUTINIOS Y ADJUDICACIÓN DE PUESTOS

CAPÍTULO PRIMERO DEL SUFRAGIO

Art. 33. Diseño de las papeletas de votación: Las votaciones en las elecciones directas, escritas y secretas se realizarán mediante el empleo de papeletas diseñadas y proporcionadas por el Comité de Elecciones a todas las Juntas Receptoras del Voto.

En las papeletas electorales bajo el nombre y fotografía de cada candidato irá una línea en sentido horizontal. El elector hará en ella la señal que demuestre su voto.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea General
Fecha: 01/10/2025	Fecha: 10/10/2025	Fecha: 22/10/2025

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	Versión 5
	REGLAMENTO DE ELECCIONES	

La papeleta detallará en forma clara el número de candidatos por los cuales el socio podrá votar, tomando en consideración los representantes con y sin perfil profesional y equidad de género.

Art. 34. Instalación de las Juntas Receptoras del Voto: A las ocho horas en el día señalado por el Comité de Elecciones, las Juntas Receptoras del Voto se instalarán en los lugares previamente fijados. La instalación se efectuará con los vocales principales o suplentes.


Art. 35. Procedimiento de sufragio: La Junta comprobará que la urna se encuentre vacía, la exhibirá a los electores presentes y la cerrará con llave. Procederá luego a recibir los sufragios. El sufragante presentará a la Junta su cédula de ciudadanía o identidad y una vez verificada su inscripción en el padrón, pasará a depositar su voto en forma reservada. Inmediatamente después de haber votado, recibirá del secretario de la Junta el comprobante que acredite el cumplimiento del deber del sufragio y firmará en el registro.

Los socios/as discapacitados podrán ser asistidos por un familiar de su confianza para ejercer el sufragio e imprimirán la huella digital de su pulgar derecho en el registro. La junta adoptará las medidas necesarias para asegurar la reserva del sufragio.

Art. 36. Recinto electoral y su alcance: El lugar en que funciona la Junta Receptora del Voto será considerado como recinto electoral, en un radio de cincuenta metros. A él solo ingresarán los miembros de los organismos electorales y los sufragantes, individualmente. Puede asistir un delegado por cada candidato al recinto electoral, con el fin de observar el normal desarrollo del proceso electoral.

Art. 37. Resolución de reclamos al sufragio: Si los candidatos o socios formularen observaciones o reclamos a la Junta relacionados con el proceso de sufragio, los resolverá de inmediato y dejará constancia del particular en el acta si así lo solicitasen.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea General
Fecha: 01/10/2025	Fecha: 10/10/2025	Fecha: 22/10/2025

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	Versión 5
	REGLAMENTO DE ELECCIONES	

Art. 38. Conclusión del sufragio: A las 17h00 del día señalado para el sufragio, la Junta Receptora del Voto declarará concluido el sufragio.

CAPÍTULO SEGUNDO ESCRUTINIO DE LA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

Art. 39. Proceso de escrutinio: Inmediatamente de terminado el sufragio, se iniciará el escrutinio en cada una de las juntas receptoras del voto, empleando para ello el tiempo que fuere necesario hasta concluirlo. Se procederá de la siguiente manera:

a) La Junta verificará si el número de papeletas depositadas en la urna está conforme con el número de sufragantes. Cuando el número de papeletas fuere mayor que el de los socios/as que hubieren sufragado, se eliminarán las papeletas que no hubieren sido administradas por la Junta y de ser suministrada por ésta, se sacarán por sorteo las excedentes.

En ningún caso tendrán valor las papeletas y formularios de actas que no fueren los suministrados por el Comité de Elecciones.


b) El Secretario leerá en voz alta el voto que corresponda a cada papeleta y lo pasará al Presidente y a los otros miembros de la mesa para que comprueben la exactitud. Dos vocales de la Junta harán de escrutadores.

De producirse discrepancias entre los escrutadores sobre los resultados, se procederá a repetir el escrutinio.

c) Concluido el escrutinio se extenderá por duplicado el acta correspondiente detallando el número de votos válidos, el de votos en blanco y el de votos nulos. El acta de escrutinio será suscrita por todos los miembros de la Junta.

d) Se tendrán como válidos los votos emitidos en las papeletas suministradas por la Junta respectiva y que expresen de manera positiva y legible la voluntad del sufragante.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea General
Fecha: 01/10/2025	Fecha: 10/10/2025	Fecha: 22/10/2025

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	Versión 5
	REGLAMENTO DE ELECCIONES	

Serán nulos los votos que ostenten señales por más del número de candidatos que se pueden elegir en cada papeleta, en las elecciones los que lleven las palabras “nulo” o “anulado”, u otras similares a los que tuvieren tachaduras que demuestren claramente la voluntad de anular el voto.

Las papeletas que no tuvieren señal alguna se considerarán votos en blanco.

Art. 40. De los resultados y las actas de escrutinio: El primer ejemplar del acta de instalación y del acta de resultados del escrutinio, así como las papeletas utilizadas que representen los votos válidos, los votos en blanco, los votos nulos y las papeletas no utilizadas serán colocadas en sobres o paquetes diferentes y se remitirán inmediatamente al Comité de Elecciones, debidamente firmados por el presidente y el secretario de la Junta.


El segundo ejemplar del acta de instalación y del acta de resultados del escrutinio se entregará en sobre cerrado al Consejo de Vigilancia.

CAPÍTULO TERCERO CONSOLIDACIÓN GENERAL DEL ESCRUTINIO Y PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS

Art. 41. Verificación y consolidación general del escrutinio: El Comité de Elecciones realizará la consolidación general del escrutinio presentado por las Juntas Receptoras del Voto y proclamará los resultados definitivos de las elecciones para representantes. Para ello se instalará en sesión permanente, previo señalamiento de día y hora dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas de concluido el proceso electoral.

La consolidación general del escrutinio consistirá en el examen de las actas levantadas durante los escrutinios de las Juntas Receptoras del Voto por cada una de las Oficinas Operativas, a fin de verificar los resultados y corregir los errores cuando haya lugar a ello.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea General
Fecha: 01/10/2025	Fecha: 10/10/2025	Fecha: 22/10/2025

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	Versión 5
	REGLAMENTO DE ELECCIONES	

El Comité Electoral, podrá disponer que se realicen las verificaciones o comprobaciones de las Actas de las Juntas Receptoras del Voto que estime necesarias.


Concluida la consolidación del escrutinio se computará el número de votos válidos obtenidos por cada candidato.

Los votos en blanco y los votos nulos solamente serán contabilizados, pero no influirán en el resultado.

Art. 42. Adjudicación de representantes considerando la equidad de género, el perfil profesional y no profesional: La elección de representantes obedecerá al resultado de la votación que cada uno de los candidatos obtuviere en su respectiva lista de la oficina operativa por la que participe, declarándose representantes principales a los candidatos de mayor votación, hasta completar el número de representantes principales que elija cada oficina; los que les sigan en votación quedarán elegidos como respectivos primeros suplentes hasta completar su número; los que les sigan en votación a los primeros suplentes, quedarán elegidos como respectivos segundos suplentes, hasta completar su número y los que sigan luego de completados los representantes integrarán el listado de elegibles que podrían integrarse como representantes en caso llegare a disminuir el número de representantes.

Si el resultado del escrutinio de una oficina arroja que entre los representantes principales no se cuenta con el cincuenta por ciento (50%) de socios electos con el perfil profesional, el Comité de Elecciones realizará la asignación para cumplir dicho porcentaje, para lo cual el Comité de Elecciones determinará el número de candidatos a representantes que no cuentan con el perfil profesional por su respectiva oficina quienes serán reemplazados por los candidatos con perfil profesional según el orden determinado en el escrutinio procediendo a colocar como representantes principales a los socios con perfil profesional de mayor votación que no consten como principales, en lugar de los candidatos que no tienen el perfil profesional, hasta completar el porcentaje señalado, a su vez los representantes desplazados serán ubicados como primeros suplentes con lo que desplazarán en el orden a los candidatos subsiguientes.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea General
Fecha: 01/10/2025	Fecha: 10/10/2025	Fecha: 22/10/2025

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	Versión 5
	REGLAMENTO DE ELECCIONES	

Con este resultado el Comité de Elecciones determinará la relación entre hombres y mujeres de los representantes principales; si el resultado presentare una diferencia superior al cincuenta y cinco por ciento (55%), se realizará la asignación del género con menor porcentaje hasta que complete al menos el cuarenta y cinco por ciento (45%) pero en ningún caso será superior al cincuenta y cinco por ciento (55%); en cuyo caso los socios del género beneficiados, siempre considerando si se trata de socios con o sin perfil profesional, subirán a los puestos que hubiesen correspondido al otro género, hasta alcanzar el porcentaje señalado en este artículo, desplazando a los del género afectado por esta disposición como suplentes.

Finalmente, el Comité de Elecciones determinará si entre los representantes elegidos existe al menos un veinte por ciento de jóvenes menores a treinta años, verificación que realizará exclusivamente en las oficinas que cuenten con más de cinco representantes y si no constaren como principales realizará la asignación al último de los representantes en cuyo caso deberá cumplir con el perfil y género del representante a quien desplazaría.

En caso de empate entre representantes elegidos, el Comité de Elecciones procederá a definir el puesto, por sorteo, en presencia de los interesados que asistieren.

El Acta de Escrutinio definitivo una vez cumplidos los requerimientos de integración detallará los nombres de cada uno de los representantes principales, de su respectivo primer suplente y del respectivo segundo suplente.


El Acta detallará al final el listado de los socios elegibles, candidatos que no llegaron a los puestos y que en orden de elección podrían incorporarse como representantes en caso de falta de los proclamados ganadores.

Las credenciales que se entregarán a los ganadores detallarán al representante principal, su primer suplente y su segundo suplente.

Art. 43. Contenido del Acta de Escrutinio: El acta de escrutinio contendrá:

- a.- El número de votos obtenido por cada una de las listas o candidaturas;
- b.- El número de votos declarados nulos y blancos;

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea General
Fecha: 01/10/2025	Fecha: 10/10/2025	Fecha: 22/10/2025

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	Versión 5
	REGLAMENTO DE ELECCIONES	

- c.- La constancia del lugar, fecha y hora en que comenzó el escrutinio,
- d.- El nombre de los miembros de la Junta Receptora y de los delegados presentes en el acto de escrutinio.
- e.- La relación de las reclamaciones y observaciones formuladas por los candidatos o delegados y las resoluciones sobre ellas,
- f.- El detalle de las asignaciones por equidad de género, perfil profesional y sin perfil que se hubieren aplicado en cada una de las oficinas operativas con una breve explicación.
- g.- El listado final de los representantes electos en consolidado detallando los treinta y seis (36) representantes principales, sus respectivos primeros suplentes y segundos suplentes y el listado secuencial de los candidatos elegibles susceptibles a ocupar las representaciones en caso de disminución; y,
- h.- Las firmas de los miembros de la Junta Receptora y de los delegados que deseen suscribirla.


Terminado el escrutinio, se colocará en el ánfora las papeletas de votación, los materiales restantes, las actas de instalación y escrutinio y será cerrada y sellada de tal forma que garantice su inviolabilidad; estos documentos se deberán conservar por el tiempo que determine la norma en observancia del principio de transparencia y rendición de cuentas.

CAPÍTULO CUARTO ENTREGA DE CREDENCIALES Y CALIFICACIÓN DE LOS REPRESENTANTES

Art. 44. Del procedimiento de registro de representantes: Adoptada la resolución sobre adjudicación de puestos, el Comité de Elecciones notificará a la Presidencia mediante oficio dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, para que realice los trámites de registro de los treinta y seis (36) representantes principales y sus respectivos suplentes, ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en un plazo máximo de 15 días contados desde la designación.

Art. 45. Reemplazo de representantes por problemas de registro: Si en el proceso de registro de los representantes principales y primeros suplentes la SEPS objetare uno

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea General
Fecha: 01/10/2025	Fecha: 10/10/2025	Fecha: 22/10/2025

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	Versión 5
	REGLAMENTO DE ELECCIONES	

o varios representantes, el Consejo de Administración procederá a determinar sus respectivos suplentes para ascenderlos y con ello remitir nuevamente al organismo de control para su calificación, realizando este procedimiento hasta obtener la calificación.

De ser necesario y basados en el Acta de Resultados del Comité de Elecciones se podrá registrar hasta el último de los socios constante en el listado de elegibles.

Este procedimiento se aplicará para cubrir las vacantes que se presentaren entre los representantes calificados, cuando se presentaren ausencias definitivas, cualquiera sea el motivo.


Art. 46. De la entrega de credenciales: Una vez que los representantes sean registrados por la SEPS, el Comité Electoral en coordinación con el Consejo de Administración realizarán la entrega de credenciales lo que se podrá realizar ya sea en acto solemne o a través de la entrega de oficios personalizados.

CAPÍTULO QUINTO NULIDAD DE LAS VOTACIONES Y DE LOS ESCRUTINIOS

Art. 47. Casos de nulidad de procesos electorales: Se declarará la nulidad del proceso electoral únicamente en los siguientes casos:

- a) Si se hubiere realizado en día distinto al señalado en la convocatoria o antes de las 8h00 o después de las 17h00.
- b) Si se hubiere realizado sin la concurrencia del Presidente y del Secretario de la Junta Receptora respectiva o si el escrutinio se hubiere efectuado en lugar distinto de aquel en que se realizó el sufragio.
- c) Si se comprobare suplantación, alteración o falsificación del padrón electoral, o de las actas de instalación o de escrutinio parcial.
- d) Si las actas de instalación, las de escrutinio parcial, lo sobres que las contienen o los paquetes con la papeletas correspondientes a los votos válidos, en blanco o nulos no llevaren la firma del Presidente y del Secretario de la Junta Receptora; y,
- e) Si se hubiere utilizado papeletas o formularios de actas no suministradas por el Comité de Elecciones

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea General
Fecha: 01/10/2025	Fecha: 10/10/2025	Fecha: 22/10/2025

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	Versión 5
	REGLAMENTO DE ELECCIONES	

Art. 48. Procedimientos para la impugnación de las Elecciones: Si el Comité de Elecciones declarara la nulidad del escrutinio de las elecciones efectuadas en una Oficina Operativa, realizará de inmediato un nuevo escrutinio y proclamará los resultados.

Las elecciones de representantes pueden ser impugnadas en el término de cinco días hábiles posteriores a la proclamación de resultados, ante el mismo Comité de Elecciones.

La impugnación debe ser presentada por al menos el veinte cinco por ciento (25%) de los socios registrados en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, representado por escrito la impugnación con la debida fundamentación


Art. 49. Terminación del proceso electoral: Registrados en la SEPS y posesionados los candidatos triunfadores en las elecciones, se declarará concluido el proceso electoral.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES DE LOS PROCESOS ELECTORALES DE REPRESENTANTES

Art. 50. De la promoción de las candidaturas: Los socios podrán promocionar sus candidaturas, cuidando la buena imagen institucional y absteniéndose de realizar ofrecimientos relacionados con tasas de interés o condonación de deudas.

Es prohibido realizar campañas de desprestigio en contra de: los otros candidatos, los directivos o personal operativo de la Cooperativa ya sea por medios de comunicación tradicionales o por medios digitales; el Comité de Elecciones al llegar a tener conocimiento de este tipo de campañas podrá sancionar al socio, dependiendo de la gravedad de la falta, hasta con la descalificación y poniendo en conocimiento del Consejo de Vigilancia para que de ser el caso inicie el proceso de exclusión como socio.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea General
Fecha: 01/10/2025	Fecha: 10/10/2025	Fecha: 22/10/2025

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	Versión 5
	REGLAMENTO DE ELECCIONES	

Art. 51. Elecciones parciales: En caso de que la Cooperativa luego que los Representantes de la Asamblea General estuviesen electos, incluso registrados en la SEPS, disminuyeran en su número, cualquiera sea la razón y ya no tuviese socios elegibles, procederá a realizar un proceso electoral parcial para completar el número de representantes principales y suplentes que faltaren de la correspondiente oficina operativa, aplicando las disposiciones de este Reglamento.

La realización del proceso electoral parcial iniciará con la reactivación del Comité de Elecciones que realizó el último proceso electoral.

El Comité de Elecciones en este caso estará facultado a decidir la reducción de los términos y plazos establecidos en este Reglamento de tal manera que le permita a la Cooperativa contar con el número total de representantes principales y suplentes registrados en la SEPS lo antes posible


TÍTULO QUINTO DE LA ELECCIÓN DE VOCALES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

Art. 52.- De la elección de los vocales de los consejos: La Asamblea General de Representantes elegirá de entre sus integrantes a los vocales principales y suplentes del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia, debiendo constar como punto del orden del día de la convocatoria a Asamblea General, en el que se detallará el número de vocales a elegir y sus períodos.

Art. 53.- Proceso de elección de los vocales de los consejos: Cuando en el orden del día de la Asamblea General conste la elección de vocales de los Consejos, principales o suplentes, el Presidente deberá solicitar que la Asamblea General designe un Director de Debates, de entre los Representantes, quien dirigirá la sesión, mientras se realice el proceso electoral; una vez terminadas las designaciones, finalizará la actividad del Director de Debates y retomará la dirección el Presidente en funciones.

No se podrá designar como Director de Debates a los Vocales del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia principales o suplentes.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea General
Fecha: 01/10/2025	Fecha: 10/10/2025	Fecha: 22/10/2025

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	Versión 5
	REGLAMENTO DE ELECCIONES	

Art. 54.- Reglas para la elección de vocales de los consejos: La integración de los Consejos de Administración y de Vigilancia, será con vocales elegidos por la Asamblea General de Representantes, aplicando las siguientes reglas:

- 1.- Los vocales de los Consejos se elegirán en proporción al número de socios con que cuenten las oficinas operativas.
- 2.- Se cumplirá con el número de vocales con perfil profesional correspondiendo a elegir al menos cuatro (4) principales y sus respectivos suplentes en el Consejo de Administración y los tres (3) vocales del Consejo de Vigilancia.
- 3.- Se deberán contemplar los conceptos de equidad de género para garantizar una adecuada representatividad.


Art. 55.- Del procedimiento para la elección por oficinas operativas: Para la designación de vocales por oficinas operativas, se cumplirá el siguiente procedimiento:

a.- Para determinar el número de vocales del Consejo de Administración que corresponden elegir a cada oficina operativa, se dividirá el número total de socios con que cuente la Cooperativa, para el número de integrantes del mismo; con dicho factor se lo dividirá para el número de socios con que cuente cada oficina operativa; el resultado determinará un valor, que en caso sea superior a la unidad, asignará el número de vocales que le corresponde elegir directamente a la oficina operativa; en caso que con las unidades no se complete el total de cinco vocales, se procederá a realizar las aproximaciones de los decimales, en orden de precedencia de las oficinas operativas que tengan el decimal que más se aproxime a la unidad hasta completar los cinco vocales.

b.- Los suplentes de los vocales serán de la misma ciudad a la que pertenece el principal.

c.- De no existir candidatos de una oficina operativa a la que le corresponde elegir a un vocal principal o suplente; los representantes desistieren de postularse; o no cumplieren los requisitos para integrar los Consejos, la Asamblea General procederá a elegir de la oficina operativa que tenga el mayor número de socios y que no haya elegido vocales

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea General
Fecha: 01/10/2025	Fecha: 10/10/2025	Fecha: 22/10/2025

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	Versión 5
	REGLAMENTO DE ELECCIONES	

conforme al literal a) de este artículo, hasta igualar el número de vocales a las demás oficinas operativas.

d.- En el caso que las oficinas operativas que tengan derecho a postular candidatos dentro de su cupo, no lo hicieren, por cualquier motivo, la Asamblea General procederá a elegir a los vocales faltantes, de entre sus representantes presentes, que cumplan los requisitos, sin importar la oficina operativa a la que pertenezcan.

e.- Igual procedimiento se realizará para elegir a los vocales del Consejo de Vigilancia hasta completar el número de tres vocales principales.

El cálculo para determinar el número de vocales que le correspondería elegir a cada oficina operativa será realizado por el Consejo de Administración e informado en la Asamblea General, previo al inicio del proceso electoral para elegir a los vocales.


Art. 56.- De los vocales con perfil profesional en los consejos: La Asamblea General en el proceso de elección de vocales de los Consejos, deberá observar adicionalmente a la proporción por oficinas operativas, la siguiente conformación relacionada con el perfil profesional:

a.- Por lo menos cuatro vocales principales del Consejo de Administración deberán tener título profesional de tercer o cuarto nivel, según las definiciones de la Ley que regule la educación superior en profesiones relacionadas con Administración de Empresas, Economía, Finanzas, Contabilidad, Auditoría, Sistemas o Derecho.

De los cuatro (4) vocales al menos dos (2) principales y sus suplentes deberán tener título profesional de tercer o cuarto nivel en Administración de Empresas, Economía, Finanzas, Contabilidad, Auditoría o Sistemas, perfil requerido para presidir el Comité de Administración Integral de Riesgos que determina la normativa vigente.

b.- Todos los vocales del Consejo de Vigilancia y sus respectivos suplentes, deberán tener título profesional de tercer o cuarto nivel en Administración de Empresas, Economía, Finanzas, Contabilidad o Auditoría.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea General
Fecha: 01/10/2025	Fecha: 10/10/2025	Fecha: 22/10/2025

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	Versión 5
	REGLAMENTO DE ELECCIONES	

Art. 57.- De la paridad de género en la conformación de los consejos: En la conformación de los Consejos se aplicará la paridad de género, de tal forma que mujeres y hombres tengan igual número de vocales entre principales y suplentes; en la elección de vocales principales la diferencia entre mujeres y hombres será de un vocal, que se compensará en la integración de vocales suplentes.

Art. 58.- De la presentación del procedimiento de elecciones: En la Asamblea General que incluya la elección de vocales de los Consejos, se deberá presentar el esquema electoral que aplicará la Asamblea General y la forma como se debería conformar los Consejos de Administración y Vigilancia, en cuanto al porcentaje de participación por oficinas operativas, mínimo de vocales con perfil profesional y paridad de género.


Art. 59.- Designación de escrutadores: El Director de Debates solicitará que la Asamblea designe a dos personas para que realicen las funciones de escrutadores y registro de las votaciones.

Los escrutadores se encargarán de recibir las votaciones secretas, darán lectura de los votos constantes en las papeletas depositadas en las ánforas, realizarán el registro en una pizarra en forma pública y terminada la lectura de todas las papeletas entregarán los resultados al Secretario de la Asamblea General para que proclame los resultados, realizando igual procedimiento en la elección de todos los vocales principales y suplentes que tenga que elegir la Asamblea General conforme a la convocatoria.

Art. 60.- Del proceso de elección de vocales de los consejos: Para que una o un representante principal de la Asamblea General, incluyendo a quien sea vocal de los Consejos que participo y ganó como representante principal en la última elección de representantes a la Asamblea General, pueda ser candidato a vocal de los Consejos, se requerirá que un representante principal lo mocione como candidato y que dicha moción tenga el apoyo de al menos otro representante; si contare con el apoyo procederá a inscribirle como candidata o candidato; si no tiene apoyo, se solicitará otras mociones.

Se inscribirá al menos un candidato para cada elección y un máximo de tres.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea General
Fecha: 01/10/2025	Fecha: 10/10/2025	Fecha: 22/10/2025

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	Versión 5
	REGLAMENTO DE ELECCIONES	

Una vez mocionados los candidatos y candidatas, antes de que se proceda a la elección, el Director de Debates solicitará que se verifique que aquellos cumplan con los requisitos que establecen el Estatuto y la normativa interna vigente, contando con el apoyo de Auditoría Interna y Asesoría Jurídica para el efecto; si se determinase que no existiría impedimento se continuará con el proceso electoral.

Una vez mocionados los candidatos y previa a la elección, el Director de Debates dispondrá que cada candidato haga una presentación de su hoja de vida y experiencia por máximo tres minutos por cada uno.

La votación para elegir a los vocales de los consejos será en voto escrito y secreto de cada uno de los integrantes de la Asamblea General, para lo cual la Gerencia deberá proveer de un ánfora y suficientes papeletas en blanco para que los integrantes puedan ejercer su voto.

Igual procedimiento se realizará con todos los vocales principales y suplentes que se haya determinado elegir en la convocatoria.


Para cumplir con la paridad de género se tomará como referencia al primer vocal del consejo a elegirse y se elegirá de forma alternada, y con la secuencia que se determine para la matriz y agencias de acuerdo al número de socio .

Art. 61.- Requisitos para ser elegido vocal de los consejos: Para que un representante, sea designado vocal de los consejos debe cumplir los siguientes requisitos:

1.- Tener al menos dos años como socio activo en la cooperativa; los socios que provienen de proceso de fusión deberán esperar cuatro años contados desde la fecha en que se aprobó la absorción.

2.- Acreditar la aprobación de al menos cuarenta (40) horas de capacitación en el área de sus funciones, otorgadas por la SEPS o por el tiempo y las personas que determina la normativa vigente.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea General
Fecha: 01/10/2025	Fecha: 10/10/2025	Fecha: 22/10/2025

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	Versión 5
	REGLAMENTO DE ELECCIONES	

3.- Estar al día en sus obligaciones económicas con la cooperativa y no mantener créditos en mora en el sistema financiero nacional por más de noventa (90) días;

4.- Acreditar la formación académica necesaria de tercer o cuarto nivel en las ciencias establecidas en la normativa vigente;

5.- Estar presente en la Asamblea General en forma física, al momento de la nominación y votación; se prohíbe elegir vocales en ausencia;

6.- Las demás que determine la normativa vigente.

Art. 62.- Incompatibilidades para ser elegido vocal de los consejos: A más de los impedimentos establecidos en el Art. 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, no podrán ser candidatos a vocales de los Consejos los siguientes representantes:

1.- Quienes hubieren renunciado, dimitido o hubieran sido removidos en las funciones de Vocales de los Consejos principales o suplentes.

2.- Los socios sancionados por haber realizado actos que afectaren la imagen de la Cooperativa, sus directivos o administradores,


3.- Quien hubiere sido requerido judicialmente a cumplir con el pago de sus obligaciones con la cooperativa;

4.- Quien hubiere sido excluido o expulsado de otras cooperativas;

5.- Quien hubiere litigado personalmente o tuvieren litigio pendiente contra la Cooperativa;

6.- Ningún socio podrá ser directivo por un tiempo que sumado supere ocho años continuos;

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea General
Fecha: 01/10/2025	Fecha: 10/10/2025	Fecha: 22/10/2025

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	Versión 5
	REGLAMENTO DE ELECCIONES	

7.- Quien tenga relación de parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, relación conyugal o unión de hecho, con otro de los vocales de los consejos, o con el Gerente, o con los empleados de la Cooperativa.

8.- Quienes tengan simultáneamente la calidad de Representante a la Asamblea General, vocal de consejos de administración o vigilancia, representante legal o empleado de otra cooperativa de ahorro y crédito o de otra institución financiera.

9.- Quien sea funcionario público de elección popular.

10.- Quien sea funcionario de organismo de control como Superintendencias, Contraloría General del Estado, control de lavado de activos o del organismo de control tributario.

11.- Quien hubiere sido empleado de la cooperativa en los últimos diez (10) años, contados desde la fecha de convocatoria a elecciones de representantes o sea conyugue o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y ree de afinidad de un ex empleado de la cooperativa, prohibición por igual periodo;


12.- Las demás que determine la normativa vigente.

Art. 63.- De la secuencia de elección de los vocales de los consejos: Cuando la Asamblea General proceda a elegir vocales de los Consejos, observará el siguiente orden:

- a.- Elección de los vocales principales del Consejo de Administración;
- b.- Elección de los vocales principales del Consejo de Vigilancia;
- c.- Elección de los vocales suplentes del Consejo de Administración; y,
- d.- Elección de los vocales suplentes del Consejo de Vigilancia.

Art. 64.- Elección de los vocales de los consejos: Los vocales de los Consejos de Administración y de Vigilancia, principales y suplentes, serán elegidos con mayoría simple de los representantes presentes, es decir más de la mitad de los representantes presentes, siempre que exista el quórum de instalación de la Asamblea.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea General
Fecha: 01/10/2025	Fecha: 10/10/2025	Fecha: 22/10/2025

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	Versión 5
	REGLAMENTO DE ELECCIONES	

En caso de que el ganador de la elección no alcanzare a obtener la mayoría simple, se realizará una nueva elección entre los dos candidatos más votados.

Si en la elección hubiere empate entre los candidatos, el Presidente de la Cooperativa tendrá voto dirimente; es decir emitirá un voto que defina la elección.

Art. 65.- Prorroga: Los Representantes a la Asamblea General, los miembros del Consejo de Administración y Vigilancia no serán catalogados por la entidad como de cargos críticos. Ante su ausencia no aplicará la figura de prórroga ni subrogación, debiendo cubrirse la vacante a través de la principalización de los suplentes. De no haber suplentes se procederá a su reemplazo acorde con la normativa vigente para el efecto.

Art. 66.- De la rendición de promesa de los vocales electos: Una vez proclamados los resultados, se procederá en la misma Asamblea a la rendición de la promesa de ley, la que será tomada por el Director de Debates.


Los vocales elegidos por la Asamblea General, para que empiecen a ejercer sus funciones, deberán estar registrados y calificados por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Mientras esté pendiente la inscripción y calificación de los vocales elegidos, continuarán en funciones los vocales de los Consejos que fenecen en sus funciones.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Queda terminantemente prohibido a los empleados, funcionarios, o quienes perciban honorarios de la Cooperativa, intervenir en el proceso electoral a favor o en contra de una candidatura, bajo pena de una sanción que será adoptada por el Consejo de Administración, que consistirá en una amonestación por escrito y multa si el caso lo amerita.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea General
Fecha: 01/10/2025	Fecha: 10/10/2025	Fecha: 22/10/2025

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	Versión 5
	REGLAMENTO DE ELECCIONES	

SEGUNDA. - Los gastos que demanden las elecciones de representantes correrán a cargo de la Cooperativa y deberán estar incluidos en el presupuesto anual y serán administrados por la Gerencia conforme a las solicitudes del Comité de Elecciones lo que se informará al Consejo de Administración.

TERCERA. - La administración de la Cooperativa está obligada a coordinar y brindar todo el apoyo necesario para que los Organismos Electorales puedan cumplir sus objetivos.

CUARTA. - En caso se llegare a determinar que la elección de un representante o vocal de un Consejo, se lo hizo transgrediendo las disposiciones de este reglamento, el Presidente del Consejo de Administración lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Resolución de Conflictos que deberá iniciar un proceso Investigativo para remoción de ser el caso aplicando las disposiciones del Reglamento Interno.

Desde el momento en que la Comisión de Resolución de Conflictos inicie el expediente por la supuesta existencia de la causal de remoción, hasta cuando se agote el procedimiento ante la Asamblea General que resolverá en última instancia interna el caso, el socio impugnado será suspendido en sus funciones.


QUINTA. - La elección de los vocales de los Consejos deberá ser notificada inmediatamente a la Superintendencia para que la misma califique su idoneidad, hasta tanto seguirán actuando los vocales actualmente en funciones.

SEXTA. - Para la reelección de los vocales de los consejos, los aspirantes deberán participar en un proceso electoral previo y ser electos como representantes.

DISPOSICION DEROGATORIA. - El presente Reglamento de Elecciones reformado, deroga todas las normas y cuerpos legales internos de la Cooperativa que le contravinieren.

DISPOSICIÓN FINAL. - El presente Reglamento de Elecciones reformado entrará en vigencia a partir de la aprobación de la Asamblea General de Representantes.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea General
Fecha: 01/10/2025	Fecha: 10/10/2025	Fecha: 22/10/2025

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	Versión 5
	REGLAMENTO DE ELECCIONES	

CERTIFICACIÓN. – En mi calidad de Secretaria del Consejo de Administración, certifico que las reformas al presente Reglamento de Elecciones fueron discutidas y aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria de Representantes, celebrada el 22 de octubre de 2025.

Milena Escobar Núñez
Secretaria
Consejo de Administración

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea General
Fecha: 01/10/2025	Fecha: 10/10/2025	Fecha: 22/10/2025